



COLOMBIA: INVISIBLES ANTE LA JUSTICIA

IMPUNIDAD POR ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS EN EL CONFLICTO: INFORME DE SEGUIMIENTO

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Publicado en 2012 por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido
© Amnesty International Publications 2012

Edición en español a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13
28007 Madrid
España
amnesty.org

Índice: AMR 23/031/2012 Spanish
Idioma original: inglés
Impreso por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon. Si desean solicitar un permiso, o realizar una consulta, pónganse en contacto con copyright@amnesty.org.

Fotografía de portada: Mujeres portan máscaras para llamar la atención sobre la violencia contra las mujeres durante una marcha para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, Medellín, departamento de Antioquia, Colombia, 8 de marzo de 2011.

© Raul Arboleda/AFP/Getty Images

amnesty.org

ÍNDICE

METODOLOGÍA	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ¿UN AÑO DE PROGRESO?.....	6
Avances un año después.....	7
3. EL CONFLICTO ARMADO: ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS E IMPUNIDAD.....	9
La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.....	10
Otras medidas legislativas	10
El proceso de Justicia y Paz.....	11
4. LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL CONFLICTO ARMADO.....	13
5. OBSTÁCULOS A LA JUSTICIA.....	16
Ausencia de protección efectiva	17
La discriminación por parte de las autoridades judiciales.....	19
Inexistencia de información precisa	21
Investigaciones locales: Motivos de preocupación.....	21
Falta de continuidad en la Fiscalía General de la Nación	22
Ausencia de atención posterior efectiva.....	22
Los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto no se investigan como crímenes internacionales.....	24
6. LAS ESTADÍSTICAS: UNA CONFUSIÓN REVELADORA.....	26
7. ACTUALIZACIONES DE CASOS INDIVIDUALES	28
8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	32
Recomendaciones.....	33
NOTAS FINALES	35

METODOLOGÍA

Este informe se basa en las investigaciones realizadas por Amnistía Internacional tras la publicación, en septiembre de 2011, de su informe titulado *“Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia.” Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia* (Índice: AMR 23/018/2011). Las investigaciones tenían por objeto monitorear los esfuerzos realizados por las autoridades estatales y gubernamentales para hacer honor a sus promesas de cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales de poner fin a todas las formas de violencia sexual, incluidos los actos cometidos en el contexto del conflicto, y de poner fin a la impunidad por estos crímenes. Como parte de su evaluación, Amnistía Internacional visitó Colombia en abril y mayo de 2012 para reunirse con autoridades gubernamentales y estatales, miembros de la comunidad internacional, organizaciones de mujeres, grupos de derechos humanos, familias de víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto.

Amnistía Internacional desea dar las gracias a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas que prestaron ayuda a Amnistía Internacional, no sólo en la elaboración del informe inicial, sino también al seguir facilitando información y apoyo a la campaña de la organización contra la impunidad por los actos de violencia sexual relacionados con el conflicto.

1. INTRODUCCIÓN

Las mujeres de Colombia, como en otros lugares, afrontan numerosas formas de violencia de género, tanto física como psicológica, en muchos contextos: en el hogar, en el trabajo y en la comunidad. No son las únicas que viven en una situación en la que este tipo de violencia, y en particular la violencia sexual, está tan arraigado que se considera casi parte normal de la vida. Sin embargo, las mujeres y niñas de Colombia afrontan peligros especialmente graves debido al modo en que se viene empleando la violencia de género en el contexto del conflicto armado.

Hace más de 45 años que el pueblo colombiano vive un conflicto armado interno que enfrenta a las fuerzas de seguridad, que actúan solas o en connivencia con los paramilitares, a diversos grupos guerrilleros. La principal víctima de este conflicto es la población civil, y las consecuencias para los derechos humanos son desastrosas para algunos sectores, como los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y campesinas, los defensores y defensoras de los derechos humanos, los y las sindicalistas, y las mujeres y niñas.

Aunque algunas mujeres son escogidas como víctimas por razones distintas a las de género, muchas lo son por el mero hecho de ser mujeres y por razones intrínsecamente ligadas al conflicto: para sembrar el terror en las comunidades y obligarlas a huir, para vengarse del enemigo, para controlar los derechos sexuales y reproductivos de las combatientes o para explotar a mujeres y niñas como esclavas sexuales. A las defensoras de derechos humanos se las ataca también para silenciarlas o castigarlas cuando denuncian abusos. En los últimos años viene produciéndose un acusado aumento de las amenazas contra estas líderes, especialmente contra las que trabajan con comunidades forzosamente desplazadas, hacen campaña por la devolución de tierras o representan a sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto.

Esta fue la situación que se denunció en el informe de Amnistía Internacional de septiembre de 2011 titulado *“Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia.” Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia*. Basado en entrevistas con organizaciones de mujeres, grupos de derechos humanos, familias de víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual, el informe detallaba algunas de las terribles consecuencias de la inacción de las autoridades a la hora de proteger a las mujeres de la violencia sexual. También ponía de relieve los numerosos obstáculos que las mujeres y niñas que sobreviven a la violencia sexual deben afrontar en su lucha por la verdad, la justicia y la reparación. El informe concluía con más de 70 recomendaciones —a las autoridades del gobierno y el Estado colombianos, a los grupos guerrilleros, a la comunidad internacional y a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional— que, de aplicarse efectivamente, contribuirían a poner fin a la violencia sexual relacionada con el conflicto y a la impunidad casi total de que gozan desde hace tiempo los autores de estos crímenes.

En respuesta al informe, las autoridades de Colombia hicieron una serie de promesas de garantizar los derechos a no sufrir violencia y a la justicia. Varios altos cargos, entre ellos la Alta Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer y los ministerios de Defensa y Justicia, emitieron comunicados de prensa en los que condenaron la violencia sexual

relacionada con el conflicto, afirmando su compromiso con la lucha contra la impunidad en estos casos y poniendo de relieve algunas de las medidas que estaban adoptando para abordar la situación.

Desde que se publicó el informe, se ha roto parcialmente el silencio en el debate público que rodea la violencia sexual y la impunidad por estos crímenes. Los medios de comunicación divulgan más información al respecto, y las autoridades han puesto en marcha varias iniciativas para abordar la cuestión. Las organizaciones de mujeres y las sobrevivientes también han comentado a Amnistía Internacional el impacto positivo que ha tenido la denuncia de estos abusos contra los derechos humanos. Como dijo una defensora colombiana de derechos humanos a Amnistía Internacional: “Se sigue hablando en nuestro país de los efectos del informe [...] [el informe les hizo sentir (a las sobrevivientes)] que ustedes son un vehículo para ampliar su voz en escenarios de difícil acceso para ellas.”

Los convincentes testimonios de las sobrevivientes de la violencia que se les había infligido y de su lucha valiente y decidida por la justicia obligaron a las autoridades a responder al informe de un modo más positivo y proactivo. Varias autoridades gubernamentales y estatales clave reaccionaron casi de inmediato de forma muy detallada, enumerando las medidas que habían adoptado para combatir la violencia sexual y la impunidad que caracteriza estos casos. Por primera vez, las autoridades no trataron de negar o de restar importancia a la gravedad de las cuestiones planteadas. Esta es una novedad positiva y bienvenida, al igual que su voluntad declarada de combatir la impunidad en los casos de crímenes sexuales relacionados con el conflicto.

Aunque ha habido pocas mejoras tangibles en la situación general de los derechos humanos desde que, en agosto de 2010, tomó posesión de su cargo el presidente Juan Manuel Santos, su gobierno ha expresado su compromiso con los derechos humanos y con poner fin a la impunidad. La relación del gobierno con los grupos de derechos humanos viene siendo en general constructiva en comparación con la actitud hostil del gobierno anterior.

En el año transcurrido desde la publicación de su informe, Amnistía Internacional ha hecho un seguimiento de los esfuerzos de las autoridades estatales y gubernamentales para hacer realidad su compromiso de cumplir sus obligaciones legales nacionales e internacionales de poner fin a todas las formas de violencia sexual, incluidas las cometidas en el contexto del conflicto, y de hacer que los responsables de estos crímenes comparezcan ante la justicia.

Las autoridades estatales y gubernamentales han demostrado hasta cierto punto una mayor voluntad de abordar la impunidad en los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto. Sin embargo, el problema de Colombia no estriba principalmente tanto en la ausencia de buenas leyes, resoluciones, decretos, protocolos y directivas, cuanto en su no implementación efectiva y sistemática en todo el país. Como demuestran algunos de los casos individuales de este informe, hay un número ingente de medidas institucionales, antiguas y nuevas, que no tienen aún un impacto positivo en las experiencias de las sobrevivientes, demasiadas de las cuales siguen esperando a que el Estado haga valer su derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Tampoco hay indicios de que estas medidas hayan desembocado en una reducción significativa del número de casos de violencia sexual relacionada con el conflicto.

Este informe detalla los avances realizados en el último año y lo que aún queda por hacer. Finaliza con una serie de recomendaciones que instan de nuevo a las autoridades gubernamentales y estatales a que adopten medidas efectivas para abordar la violencia sexual relacionada con el conflicto y la impunidad.

2. ¿UN AÑO DE PROGRESO?

Tras la presentación en septiembre de 2011 del informe de Amnistía Internacional sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto y la impunidad, varias autoridades respondieron comprometiéndose a abordar los abusos denunciados.

- El vicepresidente Angelino Garzón subrayó el compromiso del gobierno con poner fin a la violencia sexual y a la impunidad que rodea estos casos. Puso de relieve que la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (véase *infra*) incorporaba medidas específicas de género para las mujeres y niñas sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto y que las fuerzas de seguridad habían adoptado una política de tolerancia cero hacia la violencia sexual cometida por sus miembros (reunión con Amnistía Internacional de 22 de septiembre de 2011 y carta a Amnistía Internacional de 30 de diciembre de 2011).
- El Ministerio de Defensa emitió un comunicado de prensa el 21 de septiembre de 2011 en el que reiteró su obligación de prevenir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, especialmente la violencia sexual. En su declaración, el Ministerio también expuso las medidas que había adoptado la institución para combatir la violencia sexual, como la Directiva Permanente No. 11 de noviembre de 2010, así como otras medidas para garantizar la colaboración efectiva con la fiscalía.
- La Alta Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer, Cristina Plazas Michelsen, se comprometió a revisar las recomendaciones de Amnistía Internacional e indicó que estaba coordinando esfuerzos para desarrollar una política pública nacional para la equidad de la mujer (reunión con Amnistía Internacional de 19 de septiembre de 2011 y carta a Amnistía Internacional de 24 de noviembre de 2011).
- El entonces ministro de Justicia, Juan Carlos Esguerra, expresó su preocupación por la violencia intrafamiliar y dijo que su ministerio analizaría las recomendaciones de Amnistía Internacional, aunque la cuestión ya era una prioridad para el gobierno (reunión con Amnistía Internacional de 23 de septiembre de 2011).
- El entonces vicefiscal general, Juan Carlos Forero, destacó el nuevo manual de formación de la Fiscalía y los protocolos para investigar la violencia sexual relacionada con el conflicto que iban a implementarse (reunión con Amnistía Internacional de 22 de septiembre de 2011).
- La entonces fiscal general, Viviane Morales, envió un informe a Amnistía Internacional en octubre de 2011 en el que enumeraba las medidas que había adoptado la Fiscalía para combatir la impunidad en estos casos, muchas de las cuales se remitían al informe de Amnistía Internacional. También señaló que la Fiscalía estaba elaborando una política de igualdad y no discriminación, centrada en el género, y estaba mejorando la formación específica de género y los protocolos para los fiscales que trabajaban en casos de violencia sexual.

AVANCES UN AÑO DESPUÉS

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

En el último año se han presentado varias iniciativas legislativas que, de implementarse efectivamente, podrían tener un impacto positivo en el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

La más conocida es la Ley 1448 de 2011 —la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras—, que entró en vigor en enero de 2012. Esta ley, que constituye el eje de la agenda de derechos humanos del presidente Santos (véase *infra*), está concebida para ofrecer reparación a muchas de las víctimas del conflicto armado, aunque no a todas. Si se aplica, podría traducirse en la devolución a sus legítimos propietarios de parte de los millones de hectáreas de tierras robadas (no de la totalidad), principalmente por grupos paramilitares, en el curso del conflicto. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras también contiene disposiciones especiales para las mujeres y los menores sobrevivientes de abusos contra los derechos humanos, incluida la violencia sexual.

El 25 de julio de 2012, dos legisladores de la Cámara de Representantes de Colombia, Iván Cepeda y Ángela María Robledo, con el apoyo de Pilar Rueda, defensora delegada para los Derechos de la Mujer, la Niñez y la Juventud del Defensor del Pueblo, presentaron oficialmente un proyecto de ley en el Congreso “para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión al conflicto armado”.¹ De aprobarse, esta ley, entre otras cosas, modificará el Código Penal para reflejar las normas internacionales al tipificar la violencia sexual relacionada con el conflicto como crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad. Esta era una recomendación clave del informe de 2011 de Amnistía Internacional. Si la propuesta se adopta, será la primera ley específica e integral que aborde la impunidad en los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto en Colombia.

Hay otras iniciativas que, aunque no guardan relación directa con la lucha contra los crímenes sexuales cometidos en el contexto del conflicto, podrían tener un impacto positivo para combatir la impunidad por la violencia sexual en general. Entre ellas figura la Ley 1542 de 2012 —la “Ley contra la violencia intrafamiliar”—² que entró en vigor el 5 de julio de 2012. En virtud de esta ley, que fue promovida por la Bancada de Mujeres del Congreso, la violencia sexual es un delito de interés público, lo que significa que el Estado puede enjuiciarlo con independencia de si la sobreviviente lo denuncia o no.

El 1 de agosto de 2012, la senadora de la oposición Gloria Inés Ramírez presentó al Congreso el Proyecto de Ley “Rosa Elvira Cely” (No. 49 de 2012), bautizado en honor de una mujer que fue violada y torturada en un parque de Bogotá el 24 de mayo de 2012 y que posteriormente murió debido a las lesiones. Esta muerte causó indignación en Colombia y desencadenó manifestaciones multitudinarias en Bogotá. El proyecto de ley tipifica el feminicidio (el homicidio de una mujer debido a su género) como delito específico en el Código Penal y aumenta las penas de prisión para estos delitos.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los grupos de mujeres informaron de que en el último año, habían mejorado la frecuencia y la calidad del diálogo con la Fiscalía General de la Nación —la autoridad encargada de

iniciar acción judicial y una institución clave en la lucha contra la impunidad—. Hasta su dimisión en marzo de 2012, la fiscal general Viviane Morales había demostrado un compromiso con la lucha contra la impunidad en los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto mayor que el de sus predecesores en el cargo.³

El 5 de enero de 2012, la Fiscalía General de la Nación publicó su política de igualdad y no discriminación, en la que se detallaba la aplicación de un enfoque diferenciado, incluido sobre el género, en la investigación de los delitos. Según la Fiscalía, el objetivo de esta política, adoptada el 12 de marzo de 2012 (Resolución No. 00450), es mejorar el acceso a la justicia de los grupos y comunidades en situación de riesgo, como las mujeres; las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero e intersexuales; los pueblos indígenas; los menores y las comunidades afrodescendientes.

En una reunión mantenida con Eduardo Montealegre, el sucesor de Viviane Morales, en abril de 2012, Amnistía Internacional subrayó de nuevo la importancia de reconocer los obstáculos concretos para obtener justicia que afrontan las sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto. La organización hizo hincapié en la importancia de mantener las mejoras iniciadas por su predecesora, Viviane Morales. El fiscal general Montealegre reafirmó su compromiso con la lucha contra la violencia sexual.

OTROS ORGANISMOS OFICIALES E INICIATIVAS

El 28 de diciembre de 2011, la Procuraduría General de la Nación —que está encargada de la supervisión de los agentes estatales y puede adoptar medidas disciplinarias contra ellos— publicó una detallada evaluación de los avances realizados por las instituciones del Estado y del gobierno en la lucha contra la impunidad en los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto (véase *infra*).⁴

En julio de 2012, Colombia ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Sin embargo, no reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y estudiar comunicaciones procedentes de víctimas o de sus representantes, o de otros Estados partes. Esto dejará a las víctimas y a sus familias, incluidas las sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto, sin un importante recurso a la justicia.

El 12 de septiembre de 2012, el presidente Santos presentó la Política Pública Nacional para la Equidad de la Mujer de su gobierno, que según afirmó, contribuiría a "garantizar los derechos integrales de las mujeres". El gobierno ha declarado que la nueva política propiciaría el desarrollo de estrategias, entre otras, sobre la salud, los derechos sexuales y reproductivos, y la protección de los derechos de las mujeres en situación de riesgo o víctimas del conflicto armado.

3. EL CONFLICTO ARMADO: ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS E IMPUNIDAD

Las consecuencias del prolongado conflicto armado interno de Colombia para los derechos humanos son catastróficas, sobre todo para las comunidades y grupos en situación de riesgo especial, como los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y campesinas, los defensores y defensoras de derechos humanos, los y las sindicalistas, y las mujeres y niñas.

En el curso del conflicto, millones de civiles han sido víctimas de desplazamiento forzoso, homicidios ilegítimos, torturas, desaparición forzosa o secuestro, y abusos sexuales a manos de todas las partes enfrentadas.

Solamente en 2011, más de 259.000 personas se vieron obligadas a huir de sus casas, en su mayoría como consecuencia de las hostilidades. Más de 305 civiles fueron secuestrados o tomados como rehenes, principalmente por grupos de delincuentes comunes, pero también por la guerrilla. A lo largo del año, perdieron la vida de forma violenta 111 indígenas,⁵ así como al menos 45 defensores de derechos humanos y líderes comunitarios, muchos de los cuales habían hecho campaña por la devolución de las tierras, y al menos 29 miembros de sindicatos. Según los informes, en 2011, las fuerzas de seguridad cometieron directamente al menos 38 ejecuciones extrajudiciales. Las minas terrestres, sembradas sobre todo por los grupos guerrilleros, fueron responsables de la muerte de 20 civiles y de 49 miembros de las fuerzas de seguridad. Las amenazas contra organizaciones de derechos humanos, sociales y comunitarias, sobre todo por parte de grupos paramilitares, así como la persecución judicial y el robo de información delicada sobre casos, siguen menoscabando la capacidad de los grupos de derechos humanos para llevar a cabo su legítima labor.

La impunidad por abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario es un rasgo definitorio del conflicto armado de Colombia. Aunque en los últimos años ha habido ciertos avances y han comparecido ante la justicia algunos responsables de crímenes internacionales, sobre todo en varios casos emblemáticos de derechos humanos, esto continúa siendo la excepción y no la regla. Esta impunidad generalizada transmite a los perpetradores de abusos el fuerte mensaje de que pueden seguir amenazando y matando sin temer las consecuencias. Las amenazas contra personas que participan en investigaciones penales sobre derechos humanos —como testigos, sobrevivientes, familiares de víctimas, defensores y defensoras de derechos humanos, abogados, fiscales y jueces— y los homicidios de algunas de ellas dejan claramente patente que en Colombia la impunidad sigue siendo tanto la causa como la consecuencia de abusos y violaciones graves de derechos humanos.

LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

El 1 de enero de 2012 entró en vigor la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448). Esta ley reconoce la existencia de un conflicto armado y, por tanto, la pertinencia del derecho internacional humanitario, que establece el derecho de la población a gozar de ciertas protecciones. La ley prevé también reparaciones para algunos sobrevivientes de abusos contra los derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto y contiene medidas para devolver millones de hectáreas de tierras robadas a sus legítimos propietarios. También incluye disposiciones especiales para las mujeres y los menores víctimas de abusos, incluida la violencia sexual, y reconoce la importancia de las medidas de protección para las víctimas.

En los últimos meses, la Fiscalía General de la Nación se ha reunido con ONG de derechos humanos para ayudar a elaborar un protocolo para la investigación de la violencia sexual relacionada con el conflicto, tal como exige la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Sin embargo, la ley tiene varias deficiencias y excluye a ciertas categorías de víctimas.⁶ La ley se presenta como un mecanismo de justicia transicional, cuando en realidad el conflicto continúa su curso. Como consecuencia, muchas víctimas de abusos perpetrados en el pasado reciente o tras la entrada en vigor de la ley serán excluidas de sus medidas de protección porque, tras la presunta desmovilización de los grupos paramilitares a mediados de la década de 2000, se las considera víctimas de bandas criminales y no de las partes del conflicto. Aunque el gobierno afirma que ya no existen grupos paramilitares, en realidad estos grupos continúan siendo responsables del mayor número de desplazamientos forzados del país y de numerosas violaciones de derechos humanos más, pese a lo cual muchas de sus víctimas quedarán excluidas de la ley. Además, su impacto podría verse debilitado por varios factores adicionales, como el aumento de las amenazas y homicidios de las personas que hacen campaña por la restitución de las tierras o de quienes regresan a sus tierras.

OTRAS MEDIDAS LEGISLATIVAS

Dos iniciativas legislativas respaldadas por el ejecutivo y por la Fiscalía General de la Nación suscitan gran preocupación acerca del compromiso del gobierno de poner fin a la impunidad.

La primera, que aún se debatía en el Congreso cuando se redactan estas líneas, ampliará el papel del sistema de justicia militar en la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones de derechos humanos en las que estén implicados miembros de las fuerzas de seguridad. En Colombia, los tribunales militares tienen el vergonzoso historial de cerrar estas investigaciones sin hacer que los responsables rindan cuentas. Aunque el nuevo proyecto de ley establece que los crímenes sexuales relacionados con el conflicto y otros crímenes de lesa humanidad quedan excluidos de la jurisdicción militar, confiere al sistema de justicia militar un mayor control sobre las fases iniciales de la investigación, como la preservación del lugar del crimen. Esto podría permitir que las violaciones de derechos humanos se definan en las primeras fases de la investigación como meras acciones relacionadas con el combate y, por tanto, competencia del sistema de justicia militar. Ello suscita especial preocupación por cuanto el actual Código Penal Militar (Ley No. 1407 de 17 de agosto de 2010), que entró en vigor poco después de que tomara posesión de su cargo el presidente Santos, no excluye expresamente los crímenes sexuales del ámbito de la justicia militar.

La segunda iniciativa legislativa, conocida como “marco legal para la paz”, fue aprobada por el Congreso en junio de 2012 y promulgada por el presidente Santos poco después. Esta ley podría permitir que los autores de abusos contra los derechos humanos, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad, se beneficien de amnistías de facto, pues conferirá al Congreso la potestad de suspender las penas de prisión impuestas a miembros de las partes del conflicto, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad. La ley permite también que el Fiscal General de la Nación dé prioridad a ciertas investigaciones. Aunque los Estados pueden determinar la prioridad de los casos, en virtud del derecho internacional siguen teniendo la obligación de investigar todos los casos de abusos graves contra los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario.

EL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ

El proceso de Justicia y Paz, que comenzó en 2005, es un ejemplo de cómo el Estado colombiano sigue sin cumplir las normas internacionales sobre el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. El proceso sigue defraudando a las víctimas, en especial a las sobrevivientes de crímenes de violencia sexual relacionados con el conflicto.

El proceso fue creado por la Ley 975 de 2005, la Ley de Justicia y Paz. En su virtud, alrededor del 10 por ciento de los más de 30.000 paramilitares que presuntamente se desmovilizaron en el proceso patrocinado por el gobierno y que comenzó en 2003 pueden ver reducidas sus penas de prisión a cambio de deponer las armas, confesar violaciones de derechos humanos y devolver tierras y propiedades robadas a sus legítimos propietarios. Sin embargo, no hay garantías de que los combatientes desmovilizados que no hicieron confesiones completas y veraces no se beneficien de la ley. También pueden beneficiarse de ella los miembros de grupos guerrilleros, aunque pocos lo han hecho.

Existen claros indicios de que los grupos paramilitares siguen actuando y están consolidando de nuevo su presencia en muchas zonas del país, a veces con la connivencia de las fuerzas de seguridad. No obstante, el gobierno sigue negando que continúe habiendo paramilitares, y considera que las violaciones de derechos humanos cometidas por estos grupos son actos de bandas criminales (Bacrim).

Según datos de la Fiscalía General de la Nación de mayo de 2012, de los 31.668 paramilitares desmovilizados, sólo 4.140 se inscribieron en el proceso de Justicia y Paz. De estos, sólo 1.620 habían confirmado su participación. Esto significa que más del 90 por ciento de los paramilitares presuntamente desmovilizados nunca han sido investigados por su posible participación en violaciones de derechos humanos, y aun así recibieron amnistías de facto. Según las cifras de la Fiscalía General, a 30 de junio de 2012, sólo 13 paramilitares habían sido declarados culpables en el proceso, y muchos de ellos tienen recursos en trámite cuando se redactan estas líneas.

Tanto el gobierno actual como sus predecesores han tratado en reiteradas ocasiones de ampliar las disposiciones de la Ley de Justicia y Paz, supuestamente transicional, para que los combatientes ilegales que no se hubieran desmovilizado dentro de los plazos anteriores pudieran no obstante beneficiarse del proceso. Por tanto, se está transmitiendo a estos combatientes ilegales el mensaje de que recibirán generosos beneficios incluso si continúan cometiendo abusos graves contra los derechos humanos.

El hecho de que no se haya hecho comparecer ante la justicia a través del proceso de Justicia y Paz a los responsables de crímenes de violencia sexual se ha visto agravado por la ausencia de una estrategia institucional efectiva para investigar la violencia sexual relacionada con el conflicto. Una de las debilidades más graves del proceso es que los fiscales, con algunas excepciones, investigan únicamente los casos en los que ya han confesado los paramilitares. Esto resulta problemático, pues las organizaciones de mujeres y algunos fiscales han expresado en reiteradas ocasiones su gran preocupación por la reticencia de la inmensa mayoría de los paramilitares a confesar crímenes de violencia sexual.

Algunos fiscales han hecho esfuerzos en el contexto del proceso de Justicia y Paz para investigar el papel de los paramilitares en los actos de violencia sexual, incluso cuando no hay confesión, y para investigar a los jefes a fin de determinar la responsabilidad de estos crímenes en la cadena de mando.⁷ Sin embargo, son la excepción y no la regla, y estas estrategias alternativas de investigación aún no se han traducido en muchas condenas.

4. LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL CONFLICTO ARMADO

En todas las sociedades la violencia de género se alimenta de la aceptación general de que la violencia contra las mujeres no es un delito, sino parte normal de la vida. La violencia sexual, incluida la violación, pertenece a una categoría especial por una razón fundamental: es el crimen más invisible. Las actitudes sociales que culpan a las sobrevivientes en lugar de al autor de los abusos tienen el efecto de silenciar a casi todas las personas que han sido víctimas de violencia sexual, relacionada o no con el conflicto.⁸ En todos los países del mundo, la violación no se denuncia en muchos casos por varias razones, como la vergüenza y el estigma asociados a este tipo de violencia, el temor a sufrir más violencia y la falta de confianza en el sistema judicial y la policía.

En Colombia, y debido al conflicto, muchas mujeres y niñas corren otros peligros además de la discriminación de género imperante en numerosas sociedades y de la normalización de la violencia sexual que estas actitudes engendran. La Corte Constitucional de Colombia, en su histórico Auto 092 de 2008 sobre mujeres y desplazamiento, ha reconocido que “la violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano.”

EL AUTO 092 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Dictado en abril de 2008, el Auto 092 de la Corte Constitucional relacionó expresamente el desplazamiento y la violencia sexual, concluyendo que el conflicto y el desplazamiento habían tenido un impacto desproporcionado en las mujeres y poniendo de relieve que algunas víctimas sufrían múltiples formas de discriminación: como mujeres y niñas, como víctimas del desplazamiento y como miembros de comunidades afrodescendientes o indígenas.

El Auto 092 obligó a las autoridades a poner en marcha 13 programas específicos para proteger a las mujeres desplazadas por el conflicto. Los 13 programas tenían por objeto abarcar cuestiones diferentes, si bien interrelacionadas, como la violencia sexual, la promoción de la salud, la asistencia educativa, el acceso a la tierra, la asistencia a mujeres indígenas o afrodescendientes desplazadas, la prevención de la violencia contra mujeres líderes; el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, y la asistencia psicosocial para las víctimas del conflicto. La Corte ordenó también a la Fiscalía General de la Nación que investigase 183 casos individuales de violencia sexual, en su mayor parte relacionada con el conflicto, contra mujeres desplazadas y garantizar su derecho a la verdad, la justicia y la reparación. También pidió a las autoridades la creación de planes de protección individual para otras 600 mujeres desplazadas concretas.

Como respuesta al Auto 092, las ONG de derechos humanos y de mujeres crearon dos mesas de seguimiento. Una tenía por objeto evaluar los avances en la implementación de los 13 programas, y la otra, hacer el seguimiento de los avances de las investigaciones de la Fiscalía General sobre los 183 casos individuales. La falta de cooperación de la Fiscalía General y de la Procuraduría General con la mesa de seguimiento de los casos individuales —motivo de preocupación expuesto en el informe de 2011 de Amnistía Internacional— se

ha subsanado en parte durante el pasado año. La ex fiscal general de la nación, Viviane Morales, hizo varias promesas a los miembros de la mesa y se han celebrado reuniones periódicas. Amnistía Internacional espera que el actual fiscal general, Eduardo Montealegre, prosiga el diálogo y la buena relación de trabajo con las organizaciones de mujeres.

En abril de 2012, Amnistía Internacional se reunió con miembros de la Corte Constitucional responsables del seguimiento de la implementación del Auto 092, que informaron de que los avances de la Fiscalía General de la Nación en la investigación de los 183 casos habían sido escasos (véase *infra* para más detalles), al igual que los esfuerzos de las autoridades para implementar los 13 programas. Señalaron que aparentemente el gobierno había abandonado sus planes de implementar los 13 programas y que, en su lugar, iba a desarrollar un "plan integral" para cumplir lo ordenado en el Auto 092. La Corte informó también de que, según las autoridades, se habían ofrecido planes de protección a 550 de las 600 mujeres adicionales mencionadas en el Auto, aunque no habían facilitado detalles concretos.

Los conflictos armados afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres, y el desplazamiento, que ha afectado a millones de personas en el curso del conflicto armado, tiene en ellas un impacto desproporcionado. Por ejemplo, las mujeres y las niñas suelen ser las responsables de conseguir comida y agua, y de cubrir otras necesidades diarias de la familia; el desplazamiento hace todo esto más difícil. El refugio que hallan en pueblos y ciudades suele ser poco seguro y, como destacó el Auto 092 de la Corte Constitucional, las mujeres desplazadas corren un riesgo mayor de sufrir violencia sexual. La mayoría de las sobrevivientes en cuyas experiencias se basa este informe, así como el informe de Amnistía Internacional de 2011, estaban desplazadas cuando fueron agredidas o se vieron obligadas a huir después de la agresión.

El acceso a bienes y servicios también suele plantear serias dificultades para las mujeres desplazadas. Algunas son tratadas como simpatizantes de la guerrilla sólo porque han huido de zonas de conflicto. Otras sufren represalias por su relación coaccionada, accidental o deliberada con un miembro de un grupo armado. Los grupos paramilitares y guerrilleros también emplean códigos de conducta coercitivos para controlar la conducta de las mujeres, tanto de las civiles como de sus propias combatientes, incluso mediante la violación y la anticoncepción, el embarazo y el aborto forzados.

La violencia sexual, sobre todo en el contexto del conflicto, no suele denunciarse a las autoridades. Esta ausencia generalizada de denuncias, unida al hecho de que las instituciones del Estado no reúnen unas estadísticas precisas, hace muy difícil evaluar el alcance de estos crímenes. Los datos más fiables disponibles son los recabados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), pero éste sólo registra el número de exámenes físicos realizados, y no el de mujeres y niñas víctimas de violación o de otros tipos de violencia sexual, por lo que es probable que el problema esté gravemente subestimado. Sin embargo, en 2011, el INMLCF realizó un total de 22.597 exámenes en presuntos casos de violencia sexual, frente a los 12.732 realizados en 2000. En 2011, el número de casos que afectaban a mujeres y niñas era cinco veces superior al de hombres y niños. Alrededor del 94 por ciento de las víctimas varones eran niños; el 85 por ciento de las víctimas mujeres eran niñas. En el caso de la violencia sexual relacionada con el conflicto, el número de denuncias que no se efectúan parece aún mayor. Según el INMLCF, en sólo 72 exámenes el presunto autor era un combatiente (50 casos se atribuyeron a miembros de los

servicios de seguridad y de inteligencia, 19 a miembros no identificados de “grupos armados ilegales” y tres a miembros de grupos guerrilleros).⁹

5. OBSTÁCULOS A LA JUSTICIA

VIOLACIÓN DE UNA MUJER INDÍGENA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

El 18 de mayo de 2012, una mujer indígena de 40 años que padece dificultades de aprendizaje salió de su casa en el resguardo donde vivía, en el departamento de Putumayo, a buscar comida para su ganado. Cuando regresaba, un soldado del ejército la agarró junto a la carretera. La mujer logró escapar, pero el soldado volvió a atraparla, la arrastró hasta unos matorrales y la violó. Según informes, en ese momento la unidad del ejército a la que pertenecía el soldado —el Batallón Especial Energético y Vial No. 9— estaba a tan sólo 100 metros. Dos días después, la mujer contó a su familia lo que le había ocurrido. El 26 de mayo, fue con su familia al batallón a denunciar la violación. Tras escuchar su testimonio, un capitán y un teniente convocaron a la unidad para que pudiera identificar al autor, pero la mujer estaba demasiado asustada y no pudo hacer una identificación positiva. El capitán dijo que sin una identificación positiva no había nada que él pudiera hacer. El 29 de mayo, la familia denunció la violación ante el personero [defensor del pueblo] local, y el 31 de mayo, ante la Dirección General de Policía Judicial e Inteligencia (DIJIN). El caso está siendo investigado actualmente por la fiscalía del municipio donde se produjo la agresión.

Las sobrevivientes de abusos contra los derechos humanos afrontan numerosos obstáculos cuando buscan justicia. Estos incluyen la histórica inexistencia de voluntad política de las autoridades, la falta de seguridad para las víctimas y para quienes intervienen en las actuaciones judiciales, y el papel del sistema de justicia militar. Las deficiencias burocráticas, la falta de fondos y la infiltración de grupos armados ilegales y de la delincuencia organizada también menoscaban la capacidad del sistema de justicia civil para hacer justicia. Estos obstáculos tienen un impacto desproporcionado en las sobrevivientes de la violencia sexual.

Estos obstáculos, a menudo aparentemente insuperables, unidos al hecho de que las mujeres y niñas tienen poca confianza en que el sistema de justicia garantice su seguridad y haga comparecer ante la justicia a los agresores, contribuyen a explicar en parte por qué tantas víctimas no denuncian estos crímenes. El silencio que rodea los crímenes de violencia sexual tiene muchas causas complejas. Entre ellas figuran factores culturales por los que es la sobreviviente, en lugar del agresor, quien siente la “vergüenza” del crimen. Este tipo de actitudes dan lugar a un sistema de justicia que no suele creer los relatos de las sobrevivientes, ignora la violencia al calificarla de “crimen pasional” o culpa a la sobreviviente. Además, muchas sobrevivientes viven en la pobreza, a menudo en zonas remotas y afectadas por el conflicto, y tienen poca información sobre el sistema de justicia o acceso a él. El hecho de que el Estado no ofrezca a las sobrevivientes atención posterior efectiva, como asistencia médica, psicosocial y económica, disuade aún más a las sobrevivientes de denunciar la violencia sexual a las autoridades. Las sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto afrontan obstáculos adicionales, como el miedo a que el grupo armado al que pertenece el perpetrador vuelva a atacarla o incluso amenace a sus familiares, las acusaciones de las autoridades de que las sobrevivientes son en realidad novias de los combatientes o han colaborado con ellos, o los fiscales les dicen que son

demasiado feas para ser violadas por un combatiente que puede tener relaciones sexuales con quien desee.

De las pocas sobrevivientes que sí denuncian la violencia sexual a las autoridades, algunas se han sentido capaces de hacerlo sólo años después de la agresión y tras una intensa terapia psicosocial a cargo de organizaciones de mujeres. El tiempo transcurrido hace que afronten barreras adicionales a la justicia, lo que hace que algunas abandonen su lucha por la verdad, la justicia y la reparación.

AUSENCIA DE PROTECCIÓN EFECTIVA

La ausencia de protección para las sobrevivientes es uno de los principales obstáculos para obtener justicia. Las autoridades han puesto en marcha varios programas de protección física para víctimas del conflicto, testigos, defensores y defensoras de derechos humanos, sindicalistas y periodistas. Los cambios introducidos recientemente en algunos de estos programas —como el Decreto 4065 de 31 de octubre de 2011, que unifica todos los mecanismos de protección del Ministerio del Interior en una Unidad Nacional de Protección, y el decreto conexo de 26 de diciembre de 2011 (Decreto 4912) — incorporan una perspectiva de género que exige que las autoridades tengan en cuenta las necesidades concretas de las sobrevivientes mujeres. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras incorpora también una perspectiva de género para la protección de las sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto. Sin embargo, estos mecanismos se limitan a decir que son sensibles al género, pero no definen qué significa esto o qué medidas específicas se adoptarán en la práctica para abordar las necesidades de las sobrevivientes.

En realidad, poco se ha hecho para facilitar el acceso de las mujeres a los programas de protección, que aún no tienen en cuenta sus necesidades específicas y muestran su falta de comprensión de las necesidades y los derechos de las sobrevivientes de la violencia sexual.¹⁰ Preocupa también la inexistencia de controles efectivos para garantizar que las empresas de seguridad privada, algunas de las cuales podrían estar proporcionando escoltas a defensores de derechos humanos, no contraten a ex paramilitares o ex miembros de grupos guerrilleros. Buena parte del personal del nuevo Programa de Protección Nacional, incluidos los escoltas, son ex miembros del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), el servicio de inteligencia civil. El DAS fue disuelto en octubre de 2011, tras un escándalo de “juego sucio” sobre vigilancia y escuchas ilegales a periodistas, defensores de derechos humanos, jueces y políticos de la oposición, así como amenazas de muerte e incluso homicidios, realizados en connivencia con grupos paramilitares.

BLANCA NUBIA DÍAZ

Blanca Nubia Díaz busca justicia para su hija, Irina del Carmen Villero Díaz, desde que ésta, de 15 años, fue violada y asesinada por unos paramilitares que trabajaban con las fuerzas de seguridad, en mayo de 2001, en la zona de Cuestecitas del municipio de Albania, departamento de La Guajira.

Blanca Nubia Díaz, de la comunidad indígena wayúu y en aquel momento activista de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia (ANMUCIC), pudo establecer el paradero del cuerpo de su hija, pero tuvo que marcharse de La Guajira tras las amenazas de los paramilitares. En 2010, logró reclamar

por fin el cadáver, y en agosto de ese año se hizo el entierro según el ritual wayúu. Las investigaciones sobre la violación, tortura y asesinato de su hija apenas han avanzado en más de diez años. Muchos testigos siguen teniendo demasiado miedo para declarar. Sin embargo, según informes, este año, un paramilitar del proceso de Justicia y Paz ha facilitado información sobre el caso.

El 23 de enero de 2012, Blanca Nubia Díaz fue seguida a plena luz del día en Bogotá por un auto del que salió una mujer que le dijo: "La doctora Irene mandó a decir que vaya con nosotros". Cuando Blanca Nubia respondió que no conocía a esa persona, la mujer insistió en que entrara en el auto: "Súbase, cómo no la va a conocer si ella lleva su caso". La mujer trató de obligar a Blanca Nubia a entrar en el vehículo, pero desistió cuando ésta empezó a pedir ayuda. Irene López Garzón, abogada de Blanca Nubia Díaz y directora de la ONG de derechos humanos Corporación Jurídica Yira Castro, niega que enviara a nadie a recogerla. Ella también ha recibido varias amenazas por su trabajo.

Blanca Nubia Díaz pertenece al Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE). Denunció la violación y el asesinato de su hija a la oficina local de la Fiscalía de Maicao, departamento de La Guajira, pero no hubo avances en el caso. Sin embargo, la investigación fue trasladada a la Unidad de Derechos Humanos de Bogotá por figurar entre los 183 casos incluidos por la Corte Constitucional en su Auto 092. Blanca Nubia Díaz y su familia han recibido amenazas en reiteradas ocasiones. El 28 de julio de 2011, dos hombres pararon a su nieto en Bogotá y le dijeron: "Nosotros conocemos a su mamá, y sabemos de su abuelita Blanca Nubia, qué hace y con quiénes anda".

Las mujeres que apoyan procesos de restitución de tierras, acompañan a comunidades desplazadas y representan a sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto siguen siendo víctimas de agresiones, sobre todo a manos de grupos paramilitares.¹¹ Algunas han sido violadas para castigarlas y silenciarlas. La mayoría no denuncia las agresiones, pero muchas de quienes sí las han denunciado han visto pocos avances en las investigaciones penales sobre sus casos.

Las amenazas de muerte contra defensoras de derechos humanos han aumentado. En 2008, la Corte Constitucional, en su Auto 092, ordenó a las autoridades que creasen un programa especial de protección para mujeres líderes que aún no ha sido creado. Una ONG de mujeres, la Corporación Sisma Mujer, ha recibido nueve amenazas de muerte desde 2010, la última en febrero de 2012 (véase *infra*). A petición de la ONG, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación está investigando estas amenazas en un solo caso, pero cuando se redactan estas líneas no se habían hecho avances en la investigación.

PILAR RUEDA JIMÉNEZ

Pilar Rueda Jiménez, defensora delegada para los Derechos de la Mujer, la Niñez y la Juventud del Defensor del Pueblo, trabaja de cerca con sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto y desde junio de 2011 ha recibido amenazas de muerte por escrito, por correo electrónico y por teléfono de grupos paramilitares como Los Rastrojos y las Águilas Negras.

En febrero de 2012, el Bloque Capital Águilas Negras envió una amenaza de muerte a varias defensoras de derechos humanos, Pilar Rueda entre ellas, y a varias ONG de derechos humanos, incluidas organizaciones de mujeres. Entre las amenazadas figuraban las ONG Casa de la Mujer, Ruta Pacífica de las Mujeres, Fundación Nacional Defensora de los Derechos Humanos de la Mujer (FUNDHEFEM), Corporación Sisma Mujer y la

Asociación Afro Mujeres por la Paz (AFROMUPAZ). En la amenaza de muerte figuraban también los nombres de varias defensoras de derechos humanos, como Pilar Rueda.

La amenaza era similar a la enviada a los mismos grupos y personas en junio de 2011. Decía: “Sentencia a la pena de muerte a las perras guerrilleras de las farc [sic] las cuales se oponen a las políticas de nuestro gobierno.” Sin embargo, a diferencia de amenazas anteriores, que se enviaron por correo electrónico, la de febrero fue entregada en las oficinas de una de las ONG de mujeres citadas. Su envío se produjo unos días antes de la celebración en Bogotá del Día Internacional de la Mujer, cuyo acto central era un evento en el Congreso sobre la impunidad por la violencia sexual relacionada con el conflicto.

Pilar Rueda recibió otra amenaza el 7 de marzo de 2012, cuando otra defensora de derechos humanos que iba a visitarla ese día recibió una llamada de teléfono: “Mira, es una advertencia, si usted quiere tanto a su doctora Pilar, mejor le recomendamos que no vuelva por allá a Defensoría, porque si no la que va a pagar es su doctorcita.” Esa noche, cuando salía de su oficina, Pilar Rueda recibió una llamada en su teléfono móvil en la que el comunicante dijo: “Hasta ahora saliendo, perra hijueputa”, lo que indicaba que su oficina estaba sometida a vigilancia directa.

Pilar Rueda recibió sendas llamadas telefónicas de amenaza idénticas los días 16 y 18 de mayo, en las que el comunicante dijo: “Perra hijueputa, siga cuidando a sus protegidas.” En esa época, Pilar Rueda estaba organizando una reunión para sobrevivientes de la violencia sexual que eran también líderes desplazadas. La oficina de Pilar Rueda las había estado apoyando en sus esfuerzos para obtener justicia, protección y atención médica y educación para sus hijos.

Las medidas físicas para proteger a las sobrevivientes sólo pueden ser eficaces si los perpetradores son detenidos, investigados, y si hay suficientes pruebas admisibles, enjuiciados. Sin este compromiso básico del Estado con el imperio de la ley, los programas de protección física seguirán siendo ineficaces.

LA DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

La Fiscalía General de la Nación ha desarrollado una metodología específica para investigar la violencia sexual relacionada con el conflicto.¹² También ha impartido formación especializada en género a fiscales¹³ y ha creado un Comité de Género para facilitar la cooperación entre instituciones. Además, ha cumplido la orden de la Corte Constitucional y ha nombrado tres fiscales especializados en casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, aunque cuando se redactan estas líneas no estaba claro si trabajaban a tiempo completo en los 183 casos.

Sin embargo, pocos de estos cambios parecen haber tenido algún impacto apreciable en la experiencia de las sobrevivientes. El programa de formación en género sigue impartándose ad hoc y aún no es un requisito previo para trabajar en estos casos, por lo que muchos fiscales que investigan casos de violencia sexual no han recibido la formación adecuada. Aunque puede que los fiscales de las poblaciones de mayor tamaño conozcan mejor los protocolos pertinentes y los apliquen en grados diversos, la experiencia de las sobrevivientes, sobre todo en las zonas más remotas, indica que muchos fiscales que trabajan en casos de delitos sexuales no conocen dichos protocolos o no están dispuestos a aplicarlos de un modo sistemático y efectivo.

Entre los funcionarios persisten las actitudes basadas en estereotipos y discriminatorias hacia las sobrevivientes de la violencia sexual.

Las leyes y protocolos destinados a combatir la impunidad en casos de violencia sexual relacionada con el conflicto tendrán poco impacto a menos que las autoridades judiciales y otras autoridades estatales responsables de aplicarlos estén debidamente informados y adiestrados, y rindan cuentas de su aplicación.

VIOLACIÓN DE DOS MUJERES EN TUMACO

La noche del 16 de marzo de 2012, ocho hombres fuertemente armados, encapuchados y vestidos de civil entraron en una comunidad afrodescendiente de la zona rural de Tumaco, en el departamento de Nariño, amenazaron y golpearon a los residentes, violaron a dos mujeres y abusaron sexualmente de una adolescente de 16 años.

Cuando el grupo de hombres no identificados se marchó, una mujer de la comunidad telefoneó a la policía para denunciar las violaciones. La llamada nunca tuvo respuesta. Entonces llamó a la unidad antisequestros del ejército, los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), que le dijeron que no era su responsabilidad y que telefonara a la policía o al ejército. Otro residente llamó al número de los servicios de emergencia, donde un operador le dijo que se había informado al ejército y que estaba en camino. Nunca llegó.

La mañana siguiente, 17 de marzo, un miembro de la comunidad que vivía en el centro urbano de Tumaco acudió a la policía y a la oficina de la Fiscalía General de la Nación para denunciar los ataques. Un agente de la comisaría dijo que remitiría el caso a un superior para ver si podían hacer algo. En la oficina de la Fiscalía le dijeron que ellos no podían hacer nada porque era festivo y que volviera más tarde. Ninguna institución del Estado visitó la comunidad, a pesar de que había una unidad del ejército a sólo 30 minutos por barco. Ante la falta de respuesta de las autoridades, el 21 de marzo, las 24 familias de la comunidad huyeron del lugar, algunas a la zona urbana de Tumaco y otras al otro lado de la frontera, a Ecuador.

Ese mismo día, una de las sobrevivientes de violación acudió a la oficina de la Fiscalía General en Tumaco para denunciar el delito, pero un funcionario le impidió la entrada y le dijo que concertara una cita. La mujer llamó por teléfono a dos ONG de derechos humanos para pedir asesoramiento. Luego volvió a la oficina de la Fiscalía y les dio el nombre del abogado de una ONG, tras lo cual los funcionarios accedieron a recibirla. La mujer llevaba consigo la ropa que llevaba cuando fue violada, pero un funcionario le dijo que no era necesaria. Nunca la examinaron.

Le dijeron que fuera al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) para ser sometida a un examen forense, pero como ya era tarde, volvió al día siguiente. Sin embargo, el personal del Instituto se negó a verla, diciéndole incorrectamente que tenía que ir acompañada. Después de más obstáculos y demoras, la mujer decidió no volver.

Una semana después, el 28 de marzo, la segunda sobreviviente de violación y la joven de 16 años acudieron a la oficina de la Fiscalía para denunciar los delitos. Los funcionarios se negaron a verlas, alegando que no era necesario puesto que ya tenían el testimonio de la otra mujer. Un funcionario les dijo que estaban perdiendo el tiempo denunciando, porque iba a ser muy difícil identificar a los perpetradores. En su lugar, debían volver a

casa y hacer que los hombres de la comunidad las protegieran a ellas y a las demás mujeres con escopetas. En mayo, la mujer y la joven pudieron por fin denunciar las agresiones en la oficina de la Fiscalía, pero cuando se redactan estas líneas el INMLCF no las había examinado aún.

La oficina de la Fiscalía General en Tumaco dice que las agresiones fueron un incidente aislado y ha insinuado que los responsables fueron la comunidad vecina o delincuentes comunes. Sin embargo, la comunidad ha afirmado que los paramilitares están activos en la zona y que fueron los responsables del ataque contra ella. Cuando se redactan estas líneas, nadie de la comunidad, incluidas las sobrevivientes, había vuelto a casa. Si las autoridades concluyen que el ataque fue obra de delincuentes comunes, la comunidad no tendrá derecho a recibir la asistencia del Estado como desplazados internos.

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PRECISA

No existen datos precisos sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto. Esto es resultado tanto de la falta de denuncias como del hecho de que no se ha creado una base de datos efectiva, única y general.

En los últimos años, la Fiscalía General de la Nación ha mejorado los sistemas de información existentes y ha empezado a reunir datos sobre la incidencia de la violencia sexual. Pero esta base de datos, que fue creada en virtud de la Resolución No. 0266 de 9 de julio de 2008, es incompleta y no está actualizada. Según la información de la Fiscalía General, en mayo de 2012 sólo se habían registrado 124 casos (110 de los cuales figuraban en el Auto 092) desglosados por características como el género y la etnia de la sobreviviente.

Una base de datos efectiva es fundamental para abordar la violencia sexual y la impunidad. Debe incluir información de las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia sexual, para evaluar la eficacia de las respuestas del Estado.

INVESTIGACIONES LOCALES: MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

La investigación de la mayoría de los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, incluida la mayor parte de los 183 casos enumerados en el Auto 092, sigue estando en manos de los fiscales regionales, en lugar de en manos de las unidades especializadas de Bogotá. Esta dispersión de casos sigue suscitando varios motivos de preocupación.

La mayoría de los casos, aunque no todos, se investiga aún de forma aislada, sin examinar la constante de abusos cometidos por las partes del conflicto. Si los crímenes no se contextualizan de ese modo, puede resultar difícil atribuir la responsabilidad de la cadena de mando o garantizar que las investigaciones reconocen que el caso está relacionado con el conflicto.

Investigar la violencia sexual en el lugar donde ocurrió también aumenta el riesgo para la sobreviviente, así como para testigos y funcionarios judiciales. Esto es particularmente cierto en una situación de conflicto armado en la que los paramilitares y grupos guerrilleros se han infiltrado en ocasiones en las instituciones estatales y judiciales locales, y en la que suelen mantener un control militar total.

Además, las oficinas judiciales locales suelen carecer de la experiencia y los recursos necesarios para realizar investigaciones penales sumamente delicadas y especializadas.

VIOLACIÓN DE UNA MUJER INDÍGENA EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA

Según informes, el 10 de junio de 2009, dos soldados del Batallón Pichincha de la Tercera Brigada violaron a una mujer indígena de 22 años en el municipio de Jambaló, departamento de Cauca. En aquellas fechas, los superiores de los dos soldados se disculparon ante la familia, a la que ofrecieron 100.000 pesos (alrededor de 50 dólares estadounidenses) como compensación. La sobreviviente denunció el caso, pero tuvo que huir de la zona después de recibir amenazas. En mayo de 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le concedió medidas cautelares (de protección).¹⁴

Sin embargo, en marzo de 2012, las autoridades revelaron que el 14 de octubre de 2011, la oficina de la Fiscalía General de Santiago de Cali, en el departamento de Valle del Cauca, había cerrado el caso alegando que la sobreviviente había dado su consentimiento a la relación sexual con los dos soldados, a pesar de las pruebas que respaldan su afirmación de que había sido víctima de violencia sexual. El 14 de marzo de 2012, la Procuraduría General de la Nación pidió la reapertura del caso. Éste fue reabierto y, cuando se redactan estas líneas, estaba siendo investigado por la Fiscalía de Cali.

FALTA DE CONTINUIDAD EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Algunas sobrevivientes siguen experimentando la falta de continuidad merced al nombramiento frecuente de nuevos fiscales para tramitar sus casos en momentos clave de la investigación. Esto puede menoscabar la confianza creada con el tiempo entre la sobreviviente y el fiscal, tan importante para el éxito del enjuiciamiento de estos crímenes.

Como es habitual cuando hay cambios de dirección en las instituciones, el nuevo Fiscal General de la Nación ha destituido a funcionarios clave nombrados por su antecesora.

La Fiscalía General de la Nación también ha padecido la falta de continuidad institucional al máximo nivel, pues han sido cuatro los fiscales generales que han ocupado el cargo desde que tomó posesión el presidente Santos hace dos años. Como consecuencia, se han aplazado o abandonado importantes reformas. Esta incertidumbre podría continuar, pues no está claro aún si el fiscal general Eduardo Montealegre terminará su mandato de cuatro años.

AUSENCIA DE ATENCIÓN POSTERIOR EFECTIVA

La violencia sexual puede tener un impacto devastador en la vida de las sobrevivientes, sobre todo si no reciben el apoyo y la atención física y mental que necesitan. Además de las lesiones físicas inmediatas y de la angustia mental, las mujeres violadas corren el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, sufrir lesiones y quedarse embarazadas.

VIOLACIÓN DE UNA NIÑA DE 10 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA

En octubre de 2011, unos hombres armados no identificados secuestraron y violaron varias veces a una niña afrodescendiente de 10 años de la zona rural del municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca. La niña se quedó embarazada, pero este dato no se confirmó hasta diciembre, cuando su familia la sometió a una prueba de embarazo en casa.

Luego aparecieron unos hombres armados en su vecindad exigiendo que les devolvieran a la niña para que no pudiera denunciar la agresión. A mediados de diciembre, al amparo de la oscuridad de la noche, su familia la puso en un autobús que iba a Bogotá para que se quedara con una pariente, porque pensaba que no podían protegerla en Buenaventura.

A su llegada a Bogotá, su pariente la llevó inmediatamente a un hospital para que la examinaran. Sin embargo, antes incluso de que pudieran darle tratamiento, las autoridades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la pusieron bajo custodia protectora.

A finales de enero, más de dos semanas después de que quedara bajo la protección del ICBF, no se había informado aún a la familia de si la niña había recibido tratamiento, si se había concertado un aborto —como había pedido la niña—, o si se había denunciado el caso ante la Fiscalía.

La correspondencia del centro del ICBF bajo cuya custodia estaba la niña parece indicar que el personal del centro no conocía los protocolos oficiales que han de seguirse en casos de violencia sexual contra menores y que tuvo que pedir esta información a la oficina central del Instituto.

Durante una visita que hizo la pariente de la niña al centro del ICBF, le comunicaron que ésta no sería devuelta a la familia ni se autorizaría el aborto, puesto que la niña no quería hablar, y que si tenía que quedarse bajo custodia del ICBF, así sería.

Los representantes de la familia se vieron obligados a pedir por escrito al ICBF y a la Fiscalía General de la Nación que informaran a la familia, lo que hicieron unos días después. Esta información confirmó que se le había practicado un aborto y que el caso había sido asignado a la Fiscalía de Cali, que según afirmaron era la que tenía jurisdicción sobre el caso, y no la Fiscalía de Bogotá.

Las normas internacionales exigen que los Estados proporcionen a las sobrevivientes de violencia sexual atención médica y rehabilitación.¹⁵ Según la legislación colombiana, el Estado tiene la obligación de proporcionar atención médica a las sobrevivientes de la violencia sexual, incluidos asistencia psicológica y psiquiátrica, el acceso a exámenes y a tratamiento para prevenir el VIH/sida y las infecciones de transmisión sexual, y tratamiento para los traumas físicos y mentales. No obstante, la mayoría de las sobrevivientes no piden ayuda inmediatamente por miedo a ser estigmatizadas, por falta de información sobre los limitados servicios existentes o de acceso a ellos, y por temor por su seguridad. El acceso a los servicios médicos es especialmente difícil en las zonas rurales, donde se comete gran parte de la violencia relacionada con el conflicto.

Aunque la Corte Constitucional colombiana despenalizó en 2006 el aborto en casos de violación, deformidad grave del feto o peligro para la salud o la vida de la madre, muchas sobrevivientes de violación que deciden abortar no pueden hacerlo, bien por la presión de la familia o la comunidad, bien porque no existen los servicios. Las mujeres que desean un aborto legal afrontan varios obstáculos, como la negativa de algunos médicos a realizarlos, alegando a menudo objeciones morales; la falta de información oficial sobre cómo obtener un aborto legal, y las amenazas y ataques contra las defensoras de derechos humanos que trabajan por los derechos sexuales y reproductivos. En cualquier caso, para muchas mujeres y niñas, el acceso a ciertos servicios está limitado por razones económicas. Por ejemplo, las mujeres que viven lejos de centros de salud o en zonas de conflicto armado no pueden permitirse viajar a los pocos centros existentes o tienen demasiado miedo para hacerlo.

MÓNICA ROA

El 7 de mayo de 2012 se cortó el suministro de electricidad de la sede de Women's Link Worldwide (WLW) en Bogotá, y unos minutos después, una persona no identificada hizo un disparo en la oficina. En aquel momento trabajaban allí Mónica Roa, defensora de derechos humanos y directora de programas de WLW, y dos colegas suyas. La bala rompió el cristal de seguridad situado sobre la cabeza de Mónica Roa.

En 2006, la labor de Mónica Roa y de WLW, junto con otras organizaciones colombianas por los derechos de la mujer, desembocó en la despenalización parcial del aborto en Colombia. Este reciente atentado se produjo en la víspera del sexto aniversario de la resolución de la Corte Constitucional sobre el aborto, cuando Mónica y sus compañeros trabajaban en los preparativos de una campaña para denunciar la falta de implementación adecuada de la resolución judicial.

El atentado de mayo de 2012 fue el más reciente de una serie de actos de intimidación cometidos contra Mónica Roa y WLW. Su oficina en Bogotá ha sido allanada y han robado las computadoras en tres ocasiones, la última el 23 de abril de 2012. Además, son objeto de amenazas de muerte y de acoso desde 2005. En varias ocasiones han dejado excrementos humanos frente a la puerta principal de la oficina. Después de los primeros actos de intimidación de 2005, el gobierno concedió a Mónica Roa medidas de protección.

LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL RELACIONADA CON EL CONFLICTO NO SE INVESTIGAN COMO CRÍMENES INTERNACIONALES

Una de las muchas razones por las que impera en Colombia la impunidad por los abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los crímenes de violencia sexual relacionados con el conflicto, es que las investigaciones sobre estos crímenes no reflejan su condición de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

Colombia ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2002, que establece que determinados actos —como el asesinato, la tortura, la esclavitud, la violencia sexual y otros actos inhumanos— podrían equivaler a crímenes de guerra cuando se cometen en el contexto de un conflicto armado. Este tipo de actos podrían constituir también crímenes de lesa humanidad si forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil.¹⁶

Aunque algunos de los actos que equivalen a crímenes de derecho internacional podrían ser enjuiciados como delitos comunes, esta alternativa no es satisfactoria por varias razones. Por ejemplo, puede haber lagunas cuando la conducta que equivale a crímenes de derecho internacional no es objeto de responsabilidad penal en la legislación nacional. Además, a diferencia de los delitos ordinarios, los delitos de derecho internacional no prescriben. Enjuiciar a presuntos perpetradores de violaciones graves de derechos humanos por delitos comunes como asesinato, agresión, violación o secuestro cuando son presuntos responsables de crímenes de lesa humanidad o de crímenes de guerra es incompatible con las obligaciones contraídas por Colombia en virtud del Estatuto de Roma.

Colombia aún no ha tipificado los crímenes de lesa humanidad como delitos en la legislación nacional, y sólo están incluidos algunos crímenes de guerra. El Código Penal, que tipifica la violación, tampoco se ha modificado para reflejar la penalización de la violación y otros delitos de violencia sexual en el derecho internacional penal.

Amnistía Internacional sigue pidiendo a Colombia que cumpla sus obligaciones contraídas en virtud del Estatuto de Roma, y en concreto su obligación de investigar los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto como crímenes de derecho internacional (crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad) y no como delitos comunes.¹⁷ El nombramiento de Ruth Stella Correa, especialista en derecho laboral y de derechos humanos, como nueva ministra de Justicia en julio de 2012 suscita esperanzas de que el gobierno aproveche esta oportunidad para adoptar medidas concretas destinadas a cumplir las obligaciones contraídas por Colombia en este sentido.

6. LAS ESTADÍSTICAS: UNA CONFUSIÓN REVELADORA

Las incoherencias en los datos de la Fiscalía General de la Nación hacen difícil evaluar si a lo largo del tiempo se han hecho avances en las investigaciones, tanto en los 183 casos enumerados en el Auto 092 como en otros de violencia sexual relacionada con el conflicto que investiga la Fiscalía General de la Nación.¹⁸

En el informe de Amnistía Internacional *“Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia.” Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia*, se citaban datos de la Fiscalía General de la Nación de septiembre de 2010 que indicaban que, de los 183 casos del Auto 092, sólo habían concluido cinco, cuatro de ellos con sentencias de culpabilidad. Todos los perpetradores de estos cuatro casos eran civiles. En el quinto caso, relacionado con el conflicto, el acusado, un paramilitar, fue absuelto. Otros 140 casos de los 183 estaban aún en las fases preliminares de la investigación y el perpetrador no había sido identificado formalmente. Sólo 68 casos (además de los 182 del Auto 092) de violencia sexual relacionada con el conflicto estaban siendo investigados por la Fiscalía General, y todos estaban en manos de fiscales regionales y no en las de las unidades especializadas de Bogotá. Ninguno había concluido con una declaración de culpabilidad; de hecho, en 65 de estos 68 casos, el perpetrador aún no había sido identificado.

El año pasado la Fiscalía General de la Nación mostró una mayor transparencia en la publicación de datos estadísticos. Sin embargo, esto no se ha traducido en una mayor claridad, y sigue siendo difícil comparar los datos a lo largo del tiempo.

Según los datos publicados por la Fiscalía General de la Nación en enero de 2012 —las cifras relativamente actualizadas más recientes disponibles cuando se redacta este informe—, la Unidad de Derechos Humanos de Bogotá estaba investigando 89 casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, de los que 24 estaban incluidos en el Auto 092. No obstante, dado que, según los informes, las fiscalías regionales están investigando 110 de los 183 casos del Auto 092, hay 49 casos de los que no se sabe nada. Los datos de diciembre de 2011 se refieren a declaraciones de culpabilidad en cinco casos que investigaba la Unidad de Derechos Humanos; tres de ellos parecen estar incluidos en el Auto 092. Los mismos datos indican que ha habido declaraciones de culpabilidad en seis casos del Auto 092 que investigaban los fiscales regionales.¹⁹

Para aumentar la confusión, a principios de 2012, miembros de Amnistía Internacional recibieron un documento remitido por varias embajadas colombianas en el que se citaban datos de enero de 2012 que diferían de la información anterior. Por ejemplo, sobre los casos del Auto 092, el documento dice que la Unidad de Derechos Humanos investigaba 179 casos, en lugar de los 24 citados en otros documentos, y se refiere a 707 víctimas, cuando en el Auto 092 se habla de 183 casos.

Las estadísticas del sitio web de la Fiscalía General de la Nación, fechadas el 30 de junio de 2012, indican que los paramilitares del proceso de Justicia y Paz habían confesado más de 37.000 delitos, de los que sólo 84 eran de violencia sexual. Sin embargo, las estadísticas tampoco son coherentes aquí, pues un documento anterior de la Fiscalía General de la Nación, de marzo de 2011, da una cifra más alta de confesiones, 57.000, de las que 86 eran de delitos sexuales.

Lo que es evidente, sin embargo, es que siete años después del inicio del proceso de Justicia y Paz, sólo ha sido condenado un paramilitar por delitos sexuales.

Ciertas informaciones de prensa de principios de 2012 indican también que la Unidad de Justicia y Paz ha documentado 119 casos de violencia sexual cometidos por miembros de grupos guerrilleros.²⁰ Sin embargo, esta información no aparece en ninguna de las estadísticas de la Fiscalía General de la Nación. Los únicos datos oficiales sobre la participación de la guerrilla en actos de violencia sexual que ha visto Amnistía Internacional hacen referencia a sólo dos ex combatientes que habían confesado delitos sexuales, de entre los alrededor de 500 guerrilleros que, según informes, están en el proceso de Justicia y Paz. Cuando se redacta este informe ninguno había sido acusado formalmente de delitos sexuales.

Pese a sus evidentes contradicciones, los datos ofrecen un panorama claro: ha habido muy pocos avances en las investigaciones sobre delitos sexuales relacionados con el conflicto. La inmensa mayoría de los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto no se han investigado y los perpetradores siguen gozando de impunidad.

La Fiscalía General de la Nación y los representantes del gobierno siguen afirmando que las investigaciones se ven dificultadas por la ausencia de denuncias de las sobrevivientes. No obstante, esto pone aún más en evidencia el incumplimiento por el gobierno de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Es responsabilidad de las autoridades eliminar las barreras que impiden que las sobrevivientes denuncien delitos sexuales relacionados con el conflicto y los obstáculos que obligan a muchas de las que sí los denuncian a abandonar su lucha por la justicia.

7. ACTUALIZACIONES DE CASOS INDIVIDUALES

Para muchas de las sobrevivientes y familias de víctimas cuyas historias forman el núcleo central del informe de 2011 de Amnistía Internacional *“Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia.” Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia* (Índice: AMR 23/018/2011), continúa la lucha por la justicia.

LA FAMILIA TORRES

En uno de los pocos casos que han llegado a juicio, el 27 de agosto de 2012, un juez civil condenó a 60 años de prisión al subteniente del ejército Raúl Muñoz Linares por violar a Jenni Torres, de 14 años; matar a sus dos hermanos: Jimi, de nueve años, y Jefferson, de seis; y violar a otra niña en Tame, departamento de Arauca, en octubre de 2010.

En las fases iniciales del procedimiento judicial, la renuncia reiterada de abogados defensores ocasionó graves demoras hasta que se nombraba a un nuevo abogado, y en marzo de 2011, la jueza que presidía el caso fue abatida a tiros en Saravena, departamento de Arauca. En los últimos meses, el equipo de la defensa había empleado otras tácticas dilatorias criticadas por la jueza del caso.²¹ El equipo defensor también persistió hasta el final en la hipótesis, desacreditada por la acusación y la jueza, de que los niños habían sido asesinados por miembros de las FARC. Al inicio del proceso, la defensa recurrió al testimonio de miembros presuntamente desmovilizados de grupos guerrilleros para alegar, falsamente, que Jenni Torres tenía relaciones sexuales con miembros de las FARC y que su familia estaba estrechamente vinculada a este grupo. El ejército también provocó dilaciones a finales de 2011, cuando no aseguró la comparecencia de testigos del ejército citados por la Fiscalía General de la Nación.

La familia Torres sigue experimentando dificultades. Se vieron obligados a huir de Tame y cuando se redactan estas líneas seguían viviendo en un albergue. El Ministerio del Interior concedió cierta asistencia temporal los primeros meses, pero ya ha dejado de prestarla. La familia vive gracias a la ayuda económica de las ONG y del ICBF, aunque no es suficiente. Las ONG que apoyan a la familia se han visto forzadas a presentar varias peticiones de tutela para obligar a las autoridades a prestar asistencia adicional, sobre todo para cubrir las necesidades médicas urgentes del padre. La familia de la otra niña a la que violó Raúl Muñoz también huyó de la zona y sufre dificultades similares. Según la ONG que ayuda a la familia, la niña no ha recibido asistencia psicosocial del Estado.

SHIRLEY

Shirley, que fue violada por unos paramilitares en el departamento de Antioquia, sigue luchando por la justicia. Cuando se redacta este informe, su caso estaba siendo investigado por la Unidad de Derechos Humanos de Bogotá. En octubre de 2011, Shirley identificó formalmente a sus agresores, y se confirmaron sus nombres y alias. Los abogados de Shirley pidieron a la Fiscalía General de la Nación que vinculara a los paramilitares correspondientes al proceso, pero hasta ahora sólo se ha vinculado formalmente a tres, dos de los cuales fueron acusados de esclavitud sexual/prostitución forzada en agosto de 2012. Tras la retirada del fiscal encargado del caso en enero de 2012, Shirley se vio obligada a repetir su testimonio original. La nueva fiscal hizo preguntas que parecían tener poco que ver con la denuncia y estar más centradas en suscitar dudas sobre sus antecedentes sexuales. Como consecuencia, los abogados de Shirley pidieron que finalizara la entrevista. Shirley ha dicho a la ONG de mujeres que la apoya que no tenía ninguna confianza en la nueva fiscal. Por tanto, sus abogados han pedido el nombramiento de otro fiscal.

MARI

Mari, líder comunitaria del departamento de Valle del Cauca, fue violada por los paramilitares en 2001. Mari y la organización de mujeres con la que trabaja siguen recibiendo amenazas por su lucha por la justicia. A finales de 2011, tres hombres vestidos de negro abordaron a Mari y a su hijo en la calle, cuando éstos venían de visitar a la madre de Mari en Cali. Mari y su hijo lograron subir a un autobús, que se vio obligado a parar cuando un taxi se cruzó delante de él. Los tres hombres salieron del taxi, pero el conductor del autobús logró bloquear la puerta y salir de allí. Este año, en varias ocasiones, hombres no identificados han visitado el edificio donde está el apartamento de Mari y preguntado por ella, con nombre y apellidos. Mari fue citada también en una de las amenazas de muerte recibidas por ONG de mujeres este año. Sus abogados han pedido que las investigaciones sobre estas amenazas se reúnan en un solo procedimiento; actualmente están dispersas, lo que dificulta investigar el contexto que hay tras las amenazas. La investigación sobre una de ellas se cerró tras alegar los fiscales que Mari no tenía credibilidad y estaba paranoica. Sus abogados han tratado de anular la decisión. No se ha avanzado en la investigación sobre el homicidio de su hijo en 2009. Mari sigue beneficiándose de medidas de protección del Estado, pero éstas han resultado insuficientes, por lo que sus abogados han pedido que se refuercen. Aunque Mari no ha sentido capaz aún de denunciar la violación, ha dicho a sus colegas que cree que debería hacerlo y que es su responsabilidad, por el bien de otras sobrevivientes. No obstante, tiene miedo de que, al haber transcurrido tanto tiempo desde la agresión, las autoridades no la crean.

LAS HERMANAS GALÁRRAGA

En 2001, los paramilitares secuestraron en el departamento de Putumayo a cuatro miembros de la familia Galárraga: Jenny Patricia, de 19 años; las gemelas Nelsy Milena y Mónica Liliana, de 18; y María Nelly, de 13. Sus cuerpos no fueron hallados hasta 2010. Los peritos forenses informaron de que los cadáveres estaban semidesnudos y que las cuatro habían sido torturadas; a tres las habían descuartizado antes de que murieran y a la cuarta la habían matado a golpes. Las autoridades concluyeron también que habían sido violadas o sometidas a otros abusos sexuales.

La fiscalía se negó inicialmente a investigar si las cuatro habían sido víctimas de violencia sexual y sólo ha reconocido recientemente que se habían cometido delitos sexuales. Sin embargo, cuando se redactan estas líneas sólo uno de los 10 paramilitares implicados hasta ahora en el caso ha sido acusado formalmente de delitos sexuales tras confesar. Los otros nueve están bajo investigación por la desaparición forzada de las hermanas Galárraga, pero no por cometer abusos sexuales contra ellas. Las reiteradas peticiones de los abogados de la familia para que la investigación sea trasladada desde La Hormiga (Putumayo), donde se han hecho pocos avances, si es que los ha habido, a Bogotá, han sido denegadas. Sin embargo, en febrero de 2012 el caso fue trasladado a la oficina de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Cali.

LISBETH Y CLARA

Clara, de 18 años, y Lisbeth, de 15, estaban en una fiesta en casa de Clara, en el departamento de Putumayo, en agosto de 2008, cuando un grupo de soldados allanó la vivienda. Ambas fueron agredidas sexualmente durante el allanamiento. En junio de 2010, siete de los soldados que participaron en éste fueron declarados culpables de la muerte de un joven cometida antes del allanamiento. La fiscalía no accedió a abrir una investigación sobre la agresión sexual hasta noviembre de 2010. Cuando se redactan estas líneas, el caso seguía siendo investigado por la Unidad de Derechos Humanos de Bogotá. Sin embargo, dos años después de la decisión de investigar la agresión sexual, ninguno de los soldados había sido acusado formalmente a pesar de que Clara y Lisbeth han identificado positivamente a sus agresores.

DORA

Dora, que tenía 14 años cuando fue violada por un agente de policía en 2009, en el departamento de Antioquia, no sabe aún si la policía remitió su denuncia a la fiscalía. Cuando se cometió la agresión, los superiores del autor intentaron presionar a Dora para que llegara a un acuerdo con él y la convencieron de que no denunciara la violación.

ANDREA Y SU HERMANA

Andrea tenía 17 años en 2009 cuando unos paramilitares la violaron a ella y a su hermana en el departamento de Putumayo. En aquel momento estaban demasiado asustadas para denunciar la agresión, sobre todo porque después recibieron amenazas. En noviembre de 2011, poco después de la publicación del informe de 2011 de Amnistía Internacional, denunciaron las violaciones a la Fiscalía General de la Nación. El caso fue asignado a un fiscal de Putumayo. Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación sólo está investigando el intento de desaparición forzada de las dos hermanas y no las violaciones. En marzo, los abogados de las hermanas pidieron que el caso fuera trasladado a la Unidad de Derechos Humanos de Bogotá, pero cuando se redactan estas líneas su petición no había recibido respuesta.

LEIDY

Leidy, que tenía 17 años en 2009, cuando fue secuestrada, drogada y violada por unos paramilitares en el departamento de Santander, sigue teniendo demasiado miedo para denunciar la agresión.

ANGÉLICA

Angélica estuvo más de 10 años cautiva como esclava doméstica y sexual de un hombre que, según cree, pertenecía al grupo guerrillero FARC o colaboraba con él. Finalmente huyó del hombre en 2005. En 2008, un vecino agredió sexualmente a su hija de 13 años. El hombre fue detenido, pero quedó en libertad un año después por motivos de salud mental. En 2010, el mismo hombre violó a la hija de Angélica. Debido al miedo y a la falta de confianza en el sistema de justicia, la joven sigue negándose a dejar que su madre denuncie la violación. Aunque en julio de 2012 Angélica contó por fin la historia de la violencia sexual que ella misma sufrió a la Defensoría del Pueblo, aún no la ha denunciado a la fiscalía.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el último año, muchas autoridades estatales y gubernamentales de Colombia han demostrado un mayor compromiso con la lucha contra la violencia sexual relacionada con el conflicto y la impunidad. Esto es algo necesario y bienvenido. Sin embargo, Colombia sigue sin abordar eficazmente este grave problema, que en palabras de la Corte Constitucional es generalizado y sistemático.

Las múltiples barreras que afrontan las sobrevivientes de la violencia sexual en su lucha por la justicia siguen siendo tan fuertes como siempre. Las autoridades estatales y gubernamentales siguen sin implementar las leyes, protocolos, resoluciones y decretos vigentes concebidos para eliminar las barreras que afrontan las sobrevivientes en su vida cotidiana, sobre todo las que viven en zonas rurales y en pueblos y ciudades pequeñas.

Los estudios oficiales también respaldan esta valoración. Por ejemplo, en diciembre de 2011, la Procuraduría General de la Nación reconoció los esfuerzos de las instituciones estatales, afirmando sin embargo que aún existían “vacíos institucionales en materia de prevención, atención y acceso a la justicia de las víctimas” y que debido a estas deficiencias “continúa la afectación de derechos de manera especial y desproporcionada”. El informe señalaba también que, dado el bajo índice de condenas, persistía una constante de impunidad y que “la impunidad es en sí misma causa de violencia; contribuye a las dinámicas culturales y sociales que estimulan la violencia contra mujeres, niños y niñas”. La Procuraduría General de la Nación afirmó que el Estado aún no había desarrollado una estrategia efectiva para resolver el problema.²²

En una declaración realizada el 30 de mayo de 2012, tras la violación y posterior muerte de Rosa Elvira Cely (véase página 11), el Defensor del Pueblo, Volmar Pérez, dijo que era “urgente que las autoridades competentes implementen medidas inmediatas y eficaces para poner fin a los actos de violencia sexual contra las mujeres en el país, así como investigar y sancionar a los responsables.”²³ También afirmó que el Estado debía implementar con carácter urgente “acciones eficaces de prevención contra la violencia de género, que produzcan cambios profundos en la lucha contra la discriminación de la mujer, la adopción de medidas por la igualdad de género, la construcción de una cultura de no violencia y el acceso oportuno y efectivo a la justicia para las víctimas.”

Tras una visita de cuatro días a Colombia realizada en mayo de 2012, Margot Wallström, representante especial del secretario general de la ONU sobre la violencia sexual en los conflictos, reiteró estos motivos de preocupación al término de su estancia: “Reconozco que Colombia quiera mirar hacia el futuro, en lugar de sumirse en el pasado, pero no puede haber paz duradera sin seguridad y paz para las mujeres. Aún queda mucho por hacer para apoyar a estas sobrevivientes, tanto en términos de acceso a la justicia, de asistencia y para ayudarles

a reintegrarse en la sociedad. Se necesitan recursos adicionales para fortalecer la capacidad del sistema judicial para abordar la cuestión de la violencia sexual.”²⁴

La alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, en su último informe sobre Colombia, publicado el 31 de enero de 2012, señaló: “La lucha contra la impunidad de los delitos sexuales relacionados con el conflicto sigue requiriendo esfuerzos especiales de parte del sistema judicial” y que “[s]iguen persistiendo prejuicios que afectan negativamente al avance de los procesos.”²⁵

Lo que parece evidente es que las diversas medidas adoptadas por las autoridades, antes y después de la publicación del informe de septiembre de 2011 de Amnistía Internacional, no han tenido aún un efecto tangible en la experiencia de las sobrevivientes del sistema de justicia. Sin embargo, el proyecto de ley sobre la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual relacionada con el conflicto que debate actualmente el Congreso podría ofrecer un atisbo de esperanza a las sobrevivientes. Presentado por varios congresistas y por la Defensoría del Pueblo, este proyecto parece cualitativamente diferente de las iniciativas legislativas anteriores para superar los obstáculos a la justicia y, de implementarse efectivamente en su forma actual, podría convertirse en un punto de partida eficaz que represente una auténtica diferencia para la vida de las mujeres. Es crucial que el gobierno respalde este proyecto de ley en el Congreso.

Como Estado parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como en virtud del derecho internacional consuetudinario, Colombia tiene la obligación de investigar los delitos sexuales que podrían equivaler a crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto. Si Colombia no está dispuesta o realmente no puede hacerlo, tendrá que intervenir la Corte Penal Internacional. Aunque el anterior fiscal de la Corte, Luis Moreno Ocampo, abrió un examen preliminar sobre la situación de Colombia, nunca pidió autorización para abrir una investigación completa, y aún está por ver si lo hará su sucesor, Fatou Bensouda. Los indicios de impunidad generalizada por delitos de violencia sexual contenidos en este informe deben hacer que la Fiscalía estudie si las autoridades colombianas son realmente capaces de investigar y enjuiciar crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país y si están dispuestas a hacerlo, y decidir si estaría justificada la apertura de una investigación.

RECOMENDACIONES

Para combatir eficazmente la impunidad en los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, el gobierno y la fiscalía colombianos deberán:

- elaborar y aplicar efectivamente un plan de acción integral e interdisciplinario para abordar la violencia contra la mujer, incluida la que se comete en el contexto del conflicto armado. Este plan deberá tener un calendario claro y ser elaborado en estrecha colaboración con organizaciones de derechos humanos, asociaciones de víctimas, sobrevivientes y grupos de mujeres. Deberá abordar todas las facetas de la actuación del Estado para implementar las recomendaciones pertinentes formuladas por numerosos órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la ONU, así como las formuladas por el sistema interamericano de derechos humanos y las incluidas en el informe de 2011 de Amnistía Internacional *“Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia.” Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia* (Índice:

AMR 23/018/2011). El plan deberá abarcar la implementación efectiva de un proceso nacional de recogida de datos compatible con las normas internacionales y de medidas efectivas para poner fin al uso de estereotipos discriminatorios en los programas de protección, en los procesos de investigación y enjuiciamiento, y en el cuidado y la rehabilitación de sobrevivientes.

- respaldar el proyecto de ley para “garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de las violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión al conflicto armado” presentado al Congreso.

Las autoridades deberán asimismo garantizar la no repetición de las violaciones de derechos humanos, lo que incluye:

- proteger a la población civil de las consecuencias del conflicto para los derechos humanos;
- revocar las reformas constitucionales, como el “marco legal para la paz”, y las medidas destinadas a reforzar el sistema de justicia militar, que aumentarán la impunidad;
- proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos, sindicalistas y líderes comunitarios;
- hacer que comparezcan ante la justicia todos los responsables de crímenes de derecho internacional;
- romper los lazos que unen a los agentes estatales, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad, con los grupos paramilitares, que siguen actuando;
- modificar el Código Penal para tipificar en la legislación nacional los crímenes de lesa humanidad y todos los crímenes de guerra;
- reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y estudiar comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre, o por otros Estados partes de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Amnistía Internacional también pide a los grupos guerrilleros:

- que pongan fin a la violencia de género, incluidas la violación y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas, sean civiles, sus propias combatientes o miembros del “enemigo”, así como a la práctica de los abortos, embarazos y anticoncepción forzados respecto de las mujeres miembros de grupos guerrilleros;
- que pongan fin de forma inmediata e incondicional a todas las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos la toma de rehenes, el reclutamiento de niños y niñas como combatientes, y el uso de minas terrestres antipersonal y de otros artefactos explosivos improvisados.

NOTAS FINALES

¹ Ley 037 de 2012 “Por el cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión al conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.”

² Ley No.1542 de 2012 “por la cual se reforma el Artículo 74 de la Ley 906 de 2004, código de procedimiento penal”.

³ Uno de los motivos de preocupación que Amnistía Internacional había expuesto en su informe de 2011 era la falta de colaboración y de diálogo entre las organizaciones de mujeres y la Fiscalía General de la Nación.

⁴ Procuraduría General de la Nación, *La Violencia Sexual en Colombia*, diciembre de 2011.

⁵ Según la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), entre enero y julio de 2012 murieron de forma violenta al menos 54 indígenas.

⁶ Las víctimas de desplazamiento forzoso y de otros abusos contra los derechos humanos cometidos antes de 1985 sólo tendrán derecho a una reparación simbólica y no a la restitución de tierras ni a una indemnización económica. Las víctimas de abusos cometidos entre 1985 y 1991 podrán recibir una indemnización económica, pero no la restitución de tierras. Sólo las víctimas cuyas tierras fueron robadas u ocupadas ilegalmente después de 1991 tendrán derecho a la restitución y a una indemnización económica.

⁷ La responsabilidad de mando es una modalidad que afecta a la responsabilidad penal individual en virtud del derecho internacional. Básicamente está concebida para permitir el enjuiciamiento de los superiores por delitos cometidos por sus subordinados o por otras personas que están bajo su control si sabían, o tenían razones para saber, que sus subordinados u otras personas que están bajo su control estaban cometiendo o iban a cometer un delito de derecho internacional y no adoptaron todas las medidas en su mano para impedir o reprimir este delito, o no denunciaron el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento (véanse, por ejemplo, los artículos 86.2 y 87.3 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y del Protocolo adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) de 8 de junio de 1977; el artículo 28 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y el artículo 6.1.b de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas).

⁸ Para un análisis más detallado de los temas tratados en este apartado, véanse los informes de Amnistía Internacional *Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados: Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado* (AMR 23/040/2004) y “*Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia.*” *Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia* (AMR 23/018/2011).

⁹ INMLCF, *Forensis 2011, datos para la vida*, agosto de 2012.

¹⁰ Para más información sobre los problemas que afrontan las sobrevivientes cuando buscan acceso a los programas de protección, consulten “*Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia.*”

Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia (AMR 23/018/2011).

¹¹ Véanse las siguientes Acciones Urgentes de Amnistía Internacional: AU 26/12 (Índice: AMR 23/004/2012), AU 72/12 (Índice: AMR 23/012/2012), AU 133/12 (Índice: AMR 23/020/2012), AU 141/12 (Índice: AMR 23/021/2012), AU 190/12 (Índice: AMR 23/024/2012), AU 361/11 (Índice: AMR 23/038/2011) y AU 199/11 (Índice: AMR 23/022/2011).

¹² Resolución 0266 de 2008 y Memorando 0117 de 2008.

¹³ Resolución 3788 de 2009.

¹⁴ Por medio de las medidas cautelares, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pide a los Estados que implementen planes de protección física para determinadas personas o grupos que la Comisión ha concluido que están amenazados.

¹⁵ El principio 14 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder establece: “Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.” Por su parte, el principio 15 dice: “Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.”

Véase también el principio 18 de los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, que dice: “Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.”

¹⁶ Los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra están sometidos a la jurisdicción universal; es decir, los Estados pueden y a veces deben investigar y enjuiciar a los presuntos autores de estos crímenes de derecho internacional, con independencia del lugar donde se cometieron y de la nacionalidad de las presuntas víctimas.

¹⁷ En marzo de 2012, Amnistía Internacional se reunió con funcionarios del Ministerio de Justicia para reiterar sus recomendaciones, expuestas en su informe de 2011, de que Colombia cumpla sus obligaciones contraídas en virtud del Estatuto de Roma.

¹⁸ La mesa de seguimiento que se ocupa de los 183 casos ha citado estas discrepancias como una de las principales dificultades para evaluar si la Fiscalía General de la Nación ha hecho avances en el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional.

¹⁹ La Fiscalía General de la Nación publicó nuevas cifras en mayo de 2012, pero aparentemente los datos no coinciden con las estadísticas publicadas con anterioridad por la Fiscalía. Hace falta aclarar más estas cifras antes de verificarlas.

²⁰ <http://m.eltiempo.com/justicia/con-119-casos-se-abre-capitulo-de-violencia-sexual-de-las-farc/11620446/1/home>, última consulta el 23 de agosto de 2012.


²¹ http://www.humanidadvigente.net/index.php?option=com_content&view=article&id=425:dilaciones-injustificadas-de-la-defensa-en-el-caso-de-los-ninos-y-ninas-tame&catid=6:ninez&Itemid=9, última consulta el 23 de agosto de 2012.

²² Procuraduría General de la Nación, *La Violencia Sexual contra la Mujer*, diciembre de 2011.

²³ La Defensoría del Pueblo es responsable de garantizar, promover, difundir, defender y proteger los derechos humanos.

²⁴ <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=42051&Cr=sexual+violence&Cr1=>, última consulta el 23 de agosto de 2012.

²⁵ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, A/HRC/19/21/Add.3, 31 de enero de 2012.



YA SEA EN UN CONFLICTO
DE GRAN REPERCUSIÓN O
EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA,
AMNISTÍA INTERNACIONAL
ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA,
LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS
Y PERSIGUE EL RESPALDO
DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA
CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a quienes socavan los derechos humanos. Intégrate en este movimiento. Haz que las cosas cambien. Pide responsabilidades a quienes están en el poder.

- Únete a Amnistía Internacional y sé parte de un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

Juntos conseguiremos que se nos oiga.

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional (indica la divisa de tu donativo).

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

**QUIERO
AYUDAR**

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo:
<http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:
Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

amnesty.org



COLOMBIA: INVISIBLES ANTE LA JUSTICIA

IMPUNIDAD POR ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS EN EL CONFLICTO: INFORME DE SEGUIMIENTO

La violencia sexual contra mujeres y niñas relacionada con el conflicto en Colombia es desde hace tiempo una tragedia de derechos humanos en gran medida oculta. Miembros de todas las partes del conflicto –los paramilitares, las fuerzas de seguridad y los grupos guerrilleros– son responsables de estos crímenes, y casi todos eluden la justicia.

Este era el panorama que mostró el informe de Amnistía Internacional de septiembre de 2011 *“Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia.” Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia*. Tras su publicación, las autoridades de Colombia hicieron varias promesas de cumplir su obligación legal, tanto nacional como internacional, de poner fin a todas las formas de violencia sexual, incluidas las que se cometen en el contexto del conflicto, y de hacer que los responsables de estos crímenes comparezcan ante la justicia.

Este informe detalla los avances logrados en el último año y lo que aún queda por hacer. Concluye pidiendo al gobierno que intensifique sus esfuerzos para garantizar los derechos de las mujeres y niñas de Colombia a la justicia y a no sufrir la violencia.

amnesty.org

Índice: AMR 23/031/2012
Octubre de 2012

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

